

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2002)

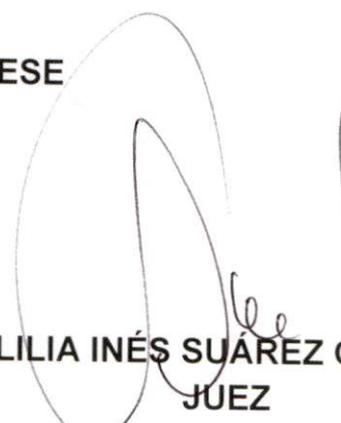
REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2022 - 00009  
PETENTE : MARÍA ESPERANZA LOTE

Tener en cuenta lo dado a conocer por el profesional del derecho **WILLIAM ALEXANDER RODRÍGUEZ VARELA** donde manifiesta su aceptación, aclarándole al abogado que no es como Curador Ad-Litem sino como apoderad de la amparada, señora **MARÍA ESPRANZA LOTE**, se ordena que por secretaría se dé a conocer los datos de la petente que reposan dentro de la solicitud, al abogado para que se comuniqué con ésta y pueda ejercer su trabajo en debida forma. Envíese comunicación por el medio más expedito.

Así mismos requiérase a la amparada para que se acerque a la Oficina del profesional del derecho designado y suministre la información y documentos que éste necesita, para llevar a cabo el trabajo encomendado. Remitir comunicación por el medio más expedito.

Efectuado lo anterior por secretaría archívese de manera definitiva las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya a lugar en los Libros Radicadores.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ